

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPLP**

Tingo María, 25 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Leoncio Prado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril de 2019.

**VISTO:** El Informe N° 164-2019-GIDL-MPLP/TM de fecha 12 de febrero de 2019, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local y el Informe N° 088-2019-SGCDU-GIDL-MPLP de fecha 11 de febrero de 2019, del Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, remitiendo la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la ubicación de los anuncios y la publicidad exterior en la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente establece lo siguiente que corresponde al Concejo Municipal; Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. El artículo 40°, señala que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; y, el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo, el artículo 79° numeral 3.6, preceptúa que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como función específica y exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.

Que, la presente Ordenanza, tiene como finalidad normar, reglamentar y fiscalizar la ubicación, autorización, renovación, colocación, exhibición de toda publicidad exterior y anuncios en el ámbito de la ciudad de Tingo María, preservando el ornato y buscando la armonización y estandarización de los anuncios y la publicidad exterior.

Que, el Código Nacional de Electricidad Suministro (R.M. N° 366-2001-EM/VME), Obstrucciones, no se deberán colocar letreros, carteles, anuncios y otros accesorios en las estructuras de soporte (postes e instalaciones de servicio público de electricidad). Asimismo, se tendrá en cuenta las distancias mínimas de seguridad, según la normatividad vigente.

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, es el órgano de Línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y el casco urbano, en tanto habiéndose contrastado los elementos de juicio y acreditado el interés subjetivo del procedimiento administrado.

